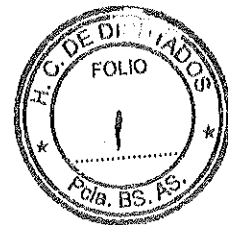




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza;

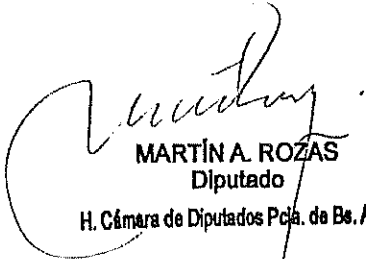
Ley.

ARTÍCULO 1º: Adhesión. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional Nº 27.684, que institúyase el día 23 de junio de cada año como Día Nacional del Síndrome de Dravet, con el objeto de visibilizar, generar conciencia y detectar en forma temprana la presencia de la enfermedad conocida como Epilepsia Mioclónica Severa de la Infancia (SMEI).

ARTÍCULO 2º: Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, propiciará en el ámbito provincial, el desarrollo de actividades de concientización, importancia de la detección precoz y programas tendientes a difundir las particularidades del síndrome de Dravet en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales.

ARTÍCULO 3º: Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



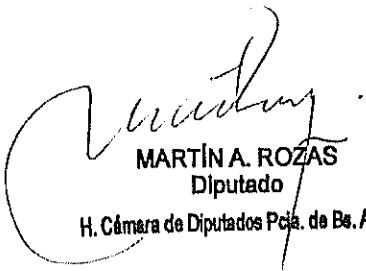
FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.684, que instituye el día 23 de junio de cada año como Día Nacional del Síndrome de Dravet", con el objeto de visibilizar, generar conciencia y detectar en forma temprana la presencia de la enfermedad conocida como Epilepsia Mioclónica Severa de la Infancia (SMEI).

A los fines propuesto por la mentada norma, se faculta al Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud como autoridad competente en razón de la naturaleza de la cuestión en tratamiento, a propiciar el desarrollo de actividades de concientización que pongan de manifiesto la importancia de la detección precoz, y el desarrollo de programas tendientes a difundir las particularidades del síndrome de Dravet en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.


MARTÍN A. ROZAS
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.